



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, nueve (09) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: ACCIÓN DE TUTELA - INCIDENTE DE DESACATO
ACCIONANTE: RUBEN BRIAM BLANCO BONILLA en representación de
Mariana Andrea Blanco Builes
ACCIONADA: DIRECTOR DE SANIDAD DEL EJERCITO NACIONAL-
DISPENSARIO MILITAR REGIONAL MEDELLÍN
RADICADO: 05001 31 03 002 2021-00350 00

REFERENCIA: REQUERIMIENTO PREVIO A LA APERTURA DE
INCIDENTE DE DESACATO

En el caso bajo estudio, RUBEN BRIAM BLANCO BONILLA en representación de su hija menor de edad MARIANA ANDREA BLANCO BUILES interpuso acción de tutela en contra del DIRECTOR DE SANIDAD DEL EJERCITO NACIONAL – DISPENSARIO MILITAR REGIONAL MEDELLÍN, la cual fue resuelta por este Despacho mediante sentencia de fecha 20 de septiembre de 2021, en la que se tutelaron los derechos fundamentales a la salud y vida en condiciones dignas, derecho al diagnóstico y derechos de los niños de la menor y se ordenó a la accionada:

“SEGUNDO: ORDENAR a la DIRECCIÓN DE SANIDAD DE LAS FUERZAS MILITARES – EJÉRCITO NACIONAL, que en coordinación con el DISPENSARIO DE SANIDAD MILITAR DE MEDELLÍN, y dentro del término de las cuarenta y ocho (48) horas, contadas a partir de la notificación de esta sentencia, adelanten las gestiones necesarias para la autorización y práctica efectiva de los servicios de salud

denominados, "PRUEBA DE MESA BASCULANTE, RESONANCIA MAGNÉTICA DE CEREBRO, ECOCARDIOGRAMA MODO M - 2D, CONSULTA POR NEUROPIEDIATRÍA y GINECOLOGÍA", requeridos por la menor MARIANA ANDREA BLANCO BUILES. Lo anterior, de conformidad con lo ordenado por el médico tratante".

En respuesta al presente incidente de desacato el mayor general HUGO ALEJANDRO LÓPEZ BARRETO como Director General de Sanidad Militar informó que es la Dirección de Sanidad del Ejército Nacional representada legalmente por el Brigadier General CARLOS ALBERTO RINCÓN ARANGO, quien tiene la función de legal de prestar los servicios de salud por medio de sus Establecimientos de Sanidad Militar, en virtud del artículo 14 de la Ley 352 de 1997.

Por lo anterior, se hace imperioso requerir previo a la apertura de incidente de desacato al Brigadier General CARLOS ALBERTO RINCÓN ARANGO en la calidad anotada.

En consecuencia, de lo expuesto, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 del Decreto 2591 de 1991, este Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: REQUERIR al Brigadier General CARLOS ALBERTO RINCÓN ARANGO en su calidad de Representante Legal de la **Dirección de Sanidad del Ejército Nacional** con el fin de que informe de qué manera ha dado cumplimiento al fallo de tutela proferido el 20 de septiembre de 2021, por este Despacho, dentro de la acción de tutela promovida por RUBEN BRIAM BLANCO BONILLA en representación de su hija menor de edad MARIANA ANDREA BLANCO BUILES, contra la DIRECCIÓN DE SANIDAD DEL EJERCITO NACIONAL – DISPENSARIO MILITAR REGIONAL MEDELLÍN. En el evento de que no hayan acatado lo ordenado, se le **CONMINA** para que de manera inmediata procedan en tal sentido.

SEGUNDO: Se advierte que este requerimiento es **URGENTE** y **PREVIO A LA APERTURA DE INCIDENTE DE DESACATO A SENTENCIA DE TUTELA**, por lo tanto, para la respuesta al mismo, se concede el término de dos (2) días, contados a partir de la comunicación de este auto.

Notifíquese el presente auto por el medio más expedito a los interesados.

NOTIFÍQUESE

6.

BEATRIZ ELENA GUTIÉRREZ CORREA JUEZ

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLIN

Se notifica el presente auto por **Estados Electrónicos** Nro. 201

Fijado hoy en la página de la rama judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/>

Medellín 10 de diciembre de 2021

**YESSICA ANDREA LASSO PARRA
SECRETARIA**

Firmado Por:

**Beatriz Elena Gutierrez Correa
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 002
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

02d71fda074d6e17b49c441f8e787111dea57f26d709ac3deff2f9beeac9e247

Documento generado en 09/12/2021 11:26:31 AM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**